

DECRETO EXENTO N° 000325

LITUECHE, 27 FEB 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad realiza múltiples faenas ya sea a través de recursos propios y/o con fuente de financiamiento externa como proyectos y la necesidad de adquirir áridos ya sea en forma permanente u ocasional para efectuar los trabajos de reparaciones, mantenciones, construcciones, etc.
- Considerando que la Municipalidad no cuenta con maquinaria para la extracción y traslado de áridos hasta el lugar donde se deben realizar los trabajos, por tanto no es posible extraerlos por administración directa.
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norman los procesos para la adquisición de áridos.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto 135 que autoriza bases, llama a licitación y nombra comisión.
- Las fechas establecidas en el proceso de licitación y por razones de carácter técnico administrativo no se adjudicó, por tanto se modifica dicha fecha.
- El Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas emitida por la comisión.
- El Decreto N° 283 que adjudica la adquisición de áridos, al proveedor Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., Rut 76.139.002-3.
- La orden de compra 1743-112-se18.
- El contrato de suministro de áridos de fecha 23 de Febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y el proveedor Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., Rut 76.139.002-3.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 169 de la sesión ordinaria N° 37 del 5/12/2017, el decreto alcaldicio N° 1660 de fecha 29/12/2017 que aprueba el presupuesto municipal. El Decreto Subrogancia N° 24 del 04-01-2017.

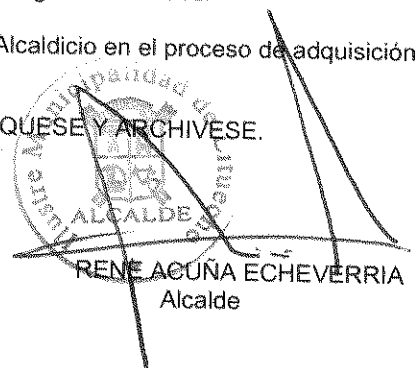
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro para adquisición áridos año 2018, suscrito con fecha 23 de Febrero de 2018, entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 y el proveedor Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., Rut 76.139.002-3.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente año 2018.

- 3.- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en el proceso de adquisición.

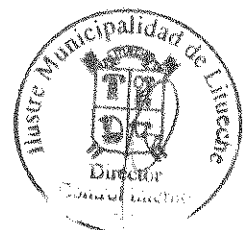
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUSP/RPV/GSB/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras





CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2018
ADQUISICION ARIDOS

En Litueche, a 23 días del mes de Febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., Rut 76.139.002-3, acuerdan el siguiente contrato de suministro para adquisición de áridos año 2018.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 283 de fecha 16 de Febrero de 2018, se adjudicó al proveedor Sociedad de Servicios y Transportes Donoso Ltda., Rut 76.139.002-3 el contrato de suministro para adquisición de áridos 2018.

SEGUNDO: Los materiales a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de entrega de materiales y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los materiales entregados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de los trabajos.

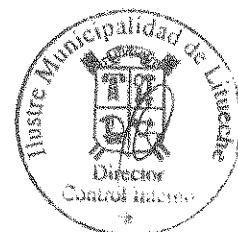
QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2018, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces al año
- Incumplimiento en plazo de entrega de materiales, en una hora, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



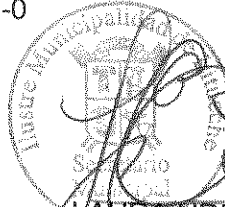
NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SOC. DE SERVICIOS Y TRANSPORTE
DONOSO LTDA.
RUT N° 76.683.476-0



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

